

ARCHIVO c/c/ CARPETA
CORFO

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
ENTRE CORFO Y LA MUNICIPALIDAD
DE LOTA.-**

LOTA, 29 de Octubre de 2015.-

DECRETO N° 2.057.- /

Vistos:

Contrato de Comodato celebrado con fecha 02/04/2015 entre la Corporación de Fomento de la producción y la Municipalidad de Lota; Res. Exenta 1520 de 01/09/2015 de Corfo que aprueba dicho contrato; Oficio de Corfo por el cual remite los antecedentes de 03/09/2015; Memo de Asesor Jurídico de 08/10/2015 por el que solicita dictar decreto alcaldicio respectivo; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Contrato de Comodato celebrado con fecha 02/04/2015 entre la Corporación de Fomento de la Producción y la Municipalidad de Lota, a través del cual se entrega a la Municipalidad inmueble denominado Lote N° 1 del plano de subdivisión del Fundo Establecimiento Lota, situado en calle Arturo Alessandri s/n, de acuerdo a lo indicado en el punto primero del contrato que por este acto se aprueba;

2.- Para todos los efectos legales, la documentación individualizada en los vistos se entenderá formar parte del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN

SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.-



JULIO MIGUEL TORRES MORAGA
ALCALDE (S)



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Sr. Asesor Jurídico (3)
- Administrador Municipal
- DOM
- Dirección de Control
- Archivo

JMTM/JMAB//jmab



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

Decreto N° 2057

MEMORANDUM N° 121-2015 ^{79/10/15}

DE : ASSESOR JURÍDICO

A : SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

| | |
|--|---|
| (1) <input type="checkbox"/> Informar por escrito | (10) <input type="checkbox"/> Tomar medidas del caso |
| (2) <input type="checkbox"/> Informar por teléfono | (11) <input type="checkbox"/> Preparar respuesta |
| (3) <input type="checkbox"/> Informar personalmente | (12) <input type="checkbox"/> Deseo conversarlo con Ud |
| (4) <input type="checkbox"/> Estudiar e Informar | (13) <input checked="" type="checkbox"/> Tramitar con preferencia |
| (5) <input checked="" type="checkbox"/> Para conocimiento y resolución | (14) <input type="checkbox"/> Contestar directam. al interesado |
| (6) <input type="checkbox"/> Para su información | (15) <input type="checkbox"/> Contestar directam. c/c Alcaldía |
| (7) <input type="checkbox"/> Para tomar conocimiento y devolver | (16) <input type="checkbox"/> Tener presente |
| (8) <input type="checkbox"/> Como ya lo conversamos | (17) <input type="checkbox"/> Archivo |
| (9) <input type="checkbox"/> Dar curso | |

OBSERVACIONES:

JUNTO CON SEGUIMIENTO RELATIVO A UN
 CONTRATO DE COLONATO DE LOTE N° 1 DE PARQUE
 DE SUBDIVISIÓN DEL FONDO ESTABLECIMIENTO DE LOTA
 UBICADO EN CALLE ARTURO ALESSANDRI S/N, LOTA, EN QUE
 SE ENCUENTRA VICINA DE EMPUJADOS DE CUNICAR, Y
 APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN (EXENTA) N° 1520 DE 01 DE
 SEPTIEMBRE DE 2015 DE CORFO A FAVOR DE LA URBANIDAD DE LOTA,
 PARA TRABAJAR DECRETO QUE APRUEBA DICHO
 CONTRATO DE COLONATO QUE LA MUNICIPALIDAD



| | | | |
|---------------------------------|-------|----|------|
| ANDRÉS GONZÁLEZ G. FIRMA | FECHA | | |
| | 08 | 10 | 2015 |



Fecha
02-09-2015
Carátula N°28.782

FISCALIA

0566

CON ANEXOS

| |
|----------------------------|
| CORFO OFICINA DE PARTES |
| 03.09.15 989715 |
| SANTIAGO |

REF.: Envía ejemplares originales de Contrato de Comodato y copia de Resolución Exenta.

Señor
ALVARO GONZÁLEZ
Asesor Jurídico
Dirección de Asesoría Jurídica
I. Municipalidad de Lota
Pedro Aguirre Cerda N°302
LOTA.

De mi consideración:

Adjunto remito a usted, la cantidad de dos (2) ejemplares originales de Contrato de Comodato, celebrado entre CORFO y la Municipalidad de Lota, con fecha de fecha 02 de abril de 2015, y copia de la Resolución (Exenta) N°1520, de fecha 01 de septiembre de 2015, de CORFO, para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente,

ELIANA MUÑOZ ZOFFOLI
Gerente Legal (S)
Corporación de Fomento de la Producción

Incl.: Lo indicado.

c.c.: Gerencia Corporativa – Unidad de Gestión de Activos, Sr. Leonardo Valenzuela. (Se adjunta copia de Contrato y de la Resolución).



GERENCIA CORPORATIVA
Carátula N° 28.782
PBA



EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.804, DE 2013, MODIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 2.845, DE 2014, Y APRUEBA CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNA DE LOTA PARA FINES DEPORTIVOS Y RECREACIONALES, SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE LOTA.

VISTO:



1. Que la Corporación de Fomento de la Producción es dueña del inmueble denominado LOTE N°1, del Plano de Subdivisión del Fundo Establecimiento Lota N° LSD-388-06-DHN, situado en la ciudad de Lota, calle Arturo Alessandri sin número, cuya inscripción de dominio rola a las 246 número 329, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año 1997, Rol de Avalúo N° 711-002.
2. Que dicho inmueble cuenta con infraestructura destinada a ser utilizada como piscina, cancha de tenis y camarines.
3. Que, a solicitud de la Municipalidad de Lota, el Consejo de CORFO mediante Acuerdo N° 2.804, de 14 de octubre de 2013, autorizó al Vicepresidente Ejecutivo para entregar en comodato a la Municipalidad de Lota el inmueble referido precedentemente, con la finalidad de destinarlo exclusivamente a fines deportivos y recreativos, considerando el interés de la Municipalidad de poner a disposición de los habitantes de la comuna un espacio deportivo y de recreación.
4. Que, el Acuerdo citado también habla autorizado al Vicepresidente Ejecutivo a entregar en comodato a la Municipalidad de Lota el inmueble ubicado en Ricardo Lyon sin número, sin embargo, dicha autorización fue dejada sin efecto mediante Acuerdo de Consejo N° 2.845, de 17 de septiembre de 2014, que aprobó la entrega en comodato de dicho inmueble a la Policía de Investigaciones de Chile
5. El contrato de comodato suscrito entre CORFO y la Municipalidad de Lota, con fecha 2 de abril de 2015.



- 2 -

6. Las facultades que me confiere el Acuerdo de Consejo N° 2.804, de fecha 14 de octubre de 2013; lo dispuesto en los artículos 3° y 52° de la Ley N° 19.880; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

- 1° EJECÚTASE el Acuerdo de Consejo N° 2.804, de 14 de octubre de 2013, modificado por Acuerdo de Consejo N° 2.845, de 2014, mediante el cual se autoriza al Vicepresidente Ejecutivo para entregar en comodato a la Municipalidad de Lota el inmueble inscrito a fojas 246 número 329, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año 1997, en las condiciones y términos que el mismo señala, y a celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del Acuerdo.
- 2° APRUÉBASE el contrato de comodato del inmueble situado en la comuna de Lota, calle Arturo Alessandri sin número, cuya inscripción de dominio rola a fojas 246 número 329, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota, del año 1997, celebrado entre la Corporación de Fomento de la Producción y la Municipalidad de Lota, con fecha 2 de abril de 2015, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

"CONTRATO DE COMODATO

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

CON

MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Santiago, a 2 de abril de 2015, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante también e indistintamente "la Corporación o "CORFO" o "la Comodante", órgano de Administración del Estado, RUT N° 60.708.000-2, representada, en este acto, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **Eduardo Bltran Colodro**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda N° 921, de la ciudad y comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LOTA**, en adelante también e indistintamente "la comodataria" o "la Municipalidad", RUT N° 69.151.300-9, representada por su Alcalde, don **Patricio Marchant Ulloa**, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, Región del Bío Bío, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

1. La Corporación de Fomento de la Producción es dueña del inmueble denominado **LOTE N°1**, del Plano de Subdivisión del Fundo Establecimiento Lota N° LSD-388-06-DHN, situado en la ciudad de Lota, calle Arturo Alessandri sin número, cuya inscripción de dominio rola a fojas 246 número 329 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota, del año 1997, Rol de Avalúo N° 711-002.



- 3 -

2. Dicho inmueble cuenta con infraestructura destinada a ser utilizada como piscina, cancha de tenis y camarines.

3. Que mediante Acuerdo de Consejo N° 2.804, de 2013, el Consejo de Corfo autorizó al Vicepresidente Ejecutivo para entregar en comodato a la Municipalidad de Lota el inmueble referido precedentemente, con la finalidad de destinarlos exclusivamente a fines deportivos y recreativos, considerando el interés de la Municipalidad de Lota de poner a disposición de los habitantes de la comuna un espacio deportivo y de recreación.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO Y ENTREGA MATERIAL.

Así como lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo N° 2.804, de 14 de octubre de 2013, adoptado en Sesión de Consejo N° 449, de igual fecha, y con la finalidad expresada en dicho Acuerdo, por el presente acto e instrumento la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, representada por su Vicepresidente Ejecutivo don Eduardo Bitren Colodro, entrega en comodato a la **MUNICIPALIDAD DE LOTA**, el inmueble singularizado en la cláusula anterior, mediante la entrega que de él hace a la Comodataria, para quien acepta don **Patricio Marchant Ulloa**, ya individualizado, en su calidad de representante de la Comodataria.

Igualmente, según consta en el Acta de Entrega de fecha 2 de abril de 2015, la cual se entiende formar parte integrante de este instrumento, el Ejecutivo de la Gerencia Corporativa de CORFO, don Enrique Mandiola Ilijic, en representación de la Comodante, hizo entrega material del inmueble en comento, al ya individualizado Alcalde, quien aceptó y recibió a conformidad el referido inmueble, razón por la cual, y habida consideración que la Comodataria ha conocido y aceptado que el estado general, calidad y condiciones en que se encuentra el inmueble, libre y voluntariamente libera a la Corporación de la obligación contenida en el artículo 2192 del Código Civil.

TERCERO: DESTINO DEL INMUEBLE.

La Comodataria se obliga a destinar el inmueble objeto del presente contrato única y exclusivamente para fines deportivos y recreacionales relacionados con la infraestructura existente en el inmueble.

CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LA COMODATARIA.

La comodataria se obliga a emplear el debido cuidado en la conservación y mantenimiento del bien inmueble entregado, respondiendo hasta de la culpa levisima, en los términos establecidos en los artículos 2178 y 44 del Código Civil.

La Comodataria responderá por cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o las propiedades circundantes, así como de los que ocasionen a dicho bienes el personal que trabaje para ella bajo dependencia y/o las personas que concurren al inmueble.



- 4 -

QUINTO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE CORFO.

La Corporación no responderá en manera alguna por los hurtos o robos que puedan ocurrir en el inmueble entregado en comodato, ni por los perjuicios que puedan producirse a la comodataria o a terceros con ocasión de incendios, accidentes, explosiones, roturas de cañerías, inundaciones, efectos de humedad o de calor, actos terroristas, maliciosos o producto de desórdenes; desperfectos en instalaciones y cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor.

SEXTO: MANTENIMIENTO, HABILITACIONES Y MEJORAS.

Es de cargo y costo de la Comodataria el pago de cualquier desembolso que demande la utilización, cuidado, mantenimiento y conservación del inmueble, siendo de su responsabilidad la contratación de los respectivos servicios, tales como aseo, trabajo necesarios para mantenciones locativas y servicios de seguridad. Sin perjuicio de lo anterior, los servicios básicos (consumo de energía eléctrica, de agua potable, entre otros) que necesariamente deban ser contratados por el propietario del inmueble, serán contratados por la Corporación y pagados por la Comodataria, obligándose esta última a exhibir los recibos al día, debidamente cancelados, cada vez que la Comodante así lo solicite. Por su parte, y atendido lo dispuesto en el citado Acuerdo de Consejo N°2804, de 2013, el pago del impuesto territorial será de cargo y costo de la Corporación.

Será también de cargo exclusivo de la Comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que la Municipalidad realice en el inmueble, las que quedarán en beneficio de la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

Con todo, para proceder a la habilitación del inmueble, se requerirá autorización previa y por escrito de CORFO, y los costos en que se incurra por dicho concepto serán de cargo exclusivo de la Comodataria. Así también, ésta deberá efectuar y tramitar a su cargo todos los permisos, autorizaciones y certificaciones que sean necesarias obtener, conforme a la normativa vigente, para realizar las obras de habilitación que defina realizar.

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.

El comodato empezará a regir a contar de la fecha de la entrega material del inmueble objeto de este contrato, y su plazo será de 2 (dos) años a contar de dicha data, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 12 (doce) meses cada uno, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada con una anticipación de, al menos, 60 días corridos a la fecha en que operare la respectiva renovación.

Lo anterior, es sin perjuicio de las causas legales de expiración del contrato, y de la facultad de Corfo de dar término anticipado al contrato de comodato en cualquier tiempo, mediante carta certificada enviada con 60 días corridos de antelación a la fecha de término deseada.

OCTAVO: RESTITUCIÓN.

Al día siguiente hábil del término del comodato, la Comodataria deberá restituir el inmueble prestado, en iguales condiciones en que lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario del tiempo.

La devolución deberá hacerse mediante la desocupación total del inmueble, poniéndolo a disposición de la Comodante, libre de bienes muebles y ocupantes.

De dicha restitución se levantará un acta por el Gerente de Administración y Finanzas de CORFO, o a la persona que CORFO haya designado para dicho efecto, que dará cuenta de la fecha con que se pone término al presente contrato, del estado en que se encuentra el bien objeto del mismo, del estado de pago de los servicios básicos que procederán, la que será suscrita por ambas partes.

NOVENO: CESIÓN

Queda estrictamente prohibido a la Comodataria ceder a terceros, bajo cualquier título, el uso o goce de todo o parte del inmueble recibido en comodato, salvo autorización previa y escrita de CORFO.

DÉCIMO: INSPECCIÓN DEL INMUEBLE.

La Corporación tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble que se da en comodato, en el momento que lo desee, comprometiéndose la comodataria a otorgar las facilidades que el caso requiera.

UNDÉCIMO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando 2 (dos) de ellos en poder de CORFO y 2 (dos) en poder de la Comodataria.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de don Eduardo Bitran Colodro para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Supremo N° 81, de 18 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo designa Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción.



- 6 -

La personería de don **Patricio Marchant Ulloa**, para representar a la Municipalidad de Lota consta en Decreto N°194 ©, de 2012, de la Municipalidad de Lota.

Patricio Marchant Ulloa
Alcalde
Municipalidad de Lota

Eduardo Bitrán Colodro
Vicepresidente Ejecutivo
Corporación de Fomento de la
Producción*

Anótese y comuníquese.



PABLO LABOS PUCCIO
Fiscal



EDUARDO BITRÁN COLODRO
Vicepresidente Ejecutivo



CONTRATO DE COMODATO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CON
MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Santiago, a 2 de abril de 2015, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante también e indistintamente "la Corporación o "CORFO" o "la Comodante", órgano de Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, representada, en este acto, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **Eduardo Bitran Colodro**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda N° 921, de la ciudad y comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LOTA**, en adelante también e indistintamente "la comodataria" o "la Municipalidad", RUT N°69.151.300-9, representada por su Alcalde, don **Patricio Marchant Ulloa**, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, comuna de Lota, Región del Bío Bío, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

1. La Corporación de Fomento de la Producción es dueña del inmueble denominado **LOTE N°1**, del Plano de Subdivisión del Fundo Establecimiento Lota N° LSD-388-06-DHN, situado en la ciudad de Lota, calle Arturo Alessandri sin número, cuya inscripción de dominio rola a fojas 246 número 329 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota, del año 1997, Rol de Avalúo N° 711-002.
2. Dicho inmueble cuenta con infraestructura destinada a ser utilizada como piscina, cancha de tenis y camarines.
3. Que mediante Acuerdo de Consejo N° 2.804, de 2013, el Consejo de Corfo autorizó al Vicepresidente Ejecutivo para entregar en comodato a la Municipalidad de Lota el inmueble referido precedentemente, con la finalidad de destinarlos exclusivamente a fines deportivos y recreativos, considerando el interés de la Municipalidad de Lota de poner a disposición de los habitantes de la comuna un espacio deportivo y de recreación.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO Y ENTREGA MATERIAL.

Atendido lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo N° 2.804, de 14 de octubre de 2013, adoptado en Sesión de Consejo N° 449, de igual fecha, y con la finalidad expresada en dicho Acuerdo, por el presente acto e instrumento la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, representada por su Vicepresidente Ejecutivo don Eduardo Bitran Colodro, entrega en comodato a la **MUNICIPALIDAD DE LOTA**, el inmueble singularizado en la cláusula anterior, mediante la entrega que de él hace a la Comodataria, para quien acepta don **Patricio Marchant Ulloa**, ya individualizado, en su calidad de representante de la Comodataria.

Igualmente, según consta en el Acta de Entrega de fecha 2 de abril de 2015, la cual se entiende formar parte integrante de este instrumento, el Ejecutivo de la Gerencia Corporativa de CORFO, don Enrique Mandiola Ilijic, en representación de la Comodante, hizo entrega material del inmueble en comento, al ya individualizado Alcalde, quien aceptó y recibió a conformidad el referido inmueble, razón por la cual, y habida consideración que la Comodataria ha conocido y aceptado que el estado general, calidad y condiciones en que se encuentra el inmueble, libre y voluntariamente libera a la Corporación de la obligación contenida en el artículo 2192 del Código Civil.

TERCERO: DESTINO DEL INMUEBLE.

La Comodataria se obliga a destinar el inmueble objeto del presente contrato única y exclusivamente para fines deportivos y recreacionales relacionados con la infraestructura existente en el inmueble.

CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LA COMODATARIA.

La comodataria se obliga a emplear el debido cuidado en la conservación y mantenimiento del bien inmueble entregado, respondiendo hasta de la culpa levisima, en los términos establecidos en los artículos 2178 y 44 del Código Civil.

La Comodataria responderá por cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o las propiedades circundantes, así como de los que ocasionen a dicho bienes el personal que trabaje para ella bajo dependencia y/o las personas que concurran al inmueble.

QUINTO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE CORFO.

La Corporación no responderá en manera alguna por los hurtos o robos que puedan ocurrir en el inmueble entregado en comodato, ni por los perjuicios que puedan producirse a la

comodatario o a terceros con ocasión de incendios, accidentes, explosiones, roturas de cañerías, inundaciones, efectos de humedad o de calor; actos terroristas, maliciosos o producto de desórdenes; desperfectos en instalaciones y cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor.

SEXTO: MANTENIMIENTO, HABILITACIONES Y MEJORAS

Será de cargo y costo de la Comodatario el pago de cualquier desembolso que demande la utilización, cuidado, mantenimiento y conservación del inmueble, siendo de su responsabilidad la contratación de los respectivos servicios, tales como aseo, trabajo necesarios para mantenimientos locativos y servicios de seguridad. Sin perjuicio de lo anterior, los servicios básicos (consumo de energía eléctrica, de agua potable, entre otros) que necesariamente deban ser contratados por el propietario del inmueble, serán contratados por la Corporación y pagados por la Comodatario, obligándose esta última a exhibir los recibos al día, debidamente cancelados, cada vez que la Comodante así lo solicite. Por su parte, y atendido lo dispuesto en el citado Acuerdo de Consejo N°2804, de 2013, el pago del Impuesto territorial será de cargo y costo de la Corporación.

Será también de cargo exclusivo de la Comodatario el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que la Municipalidad realice en el inmueble, las que quedarán en beneficio de la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

Con todo, para proceder a la habilitación del inmueble, se requerirá autorización previa y por escrito de CORFO, y los costos en que se incurra por dicho concepto serán de cargo exclusivo de la Comodatario. Así también, ésta deberá efectuar y tramitar a su cargo todos los permisos, autorizaciones y certificaciones que sean necesarias obtener, conforme a la normativa vigente, para realizar las obras de habilitación que defina realizar.

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.

El comodato empezará a regir a contar de la fecha de la entrega material del inmueble objeto de este contrato, y su plazo será de 2 (dos) años a contar de dicha data, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 12 (doce) meses cada uno, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada con una anticipación de, al menos, 60 días corridos a la fecha en que operare la respectiva renovación.

Lo anterior, es sin perjuicio de las causas legales de expiración del contrato, y de la facultad de Corfo de dar término anticipado al contrato de comodato en cualquier tiempo, mediante carta certificada enviada con 60 días corridos de antelación a la fecha de término deseada.



OCTAVO: RESTITUCIÓN.

Al día siguiente hábil del término del comodato, la Comodataria deberá restituir el inmueble prestado, en iguales condiciones en que lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario del tiempo.

La devolución deberá hacerse mediante la desocupación total del inmueble, poniéndolo a disposición de la Comodante, libre de bienes muebles y ocupantes.

De dicha restitución se levantará un acta por el Gerente de Administración y Finanzas de CORFO, o a la persona que CORFO haya designado para dicho efecto, que dará cuenta de la fecha con que se pone término al presente contrato, del estado en que se encuentra el bien objeto del mismo, del estado de pago de los servicios básicos que procederán, la que será suscrita por ambas partes.

NOVENO: CESIÓN

Queda estrictamente prohibido a la Comodataria ceder a terceros, bajo cualquier título, el uso o goce de todo o parte del inmueble recibido en comodato, salvo autorización previa y escrita de CORFO.

DÉCIMO: INSPECCIÓN DEL INMUEBLE.

La Corporación tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble que se da en comodato, en el momento que lo desee, comprometiéndose la comodataria a otorgar las facilidades que el caso requiera

UNDÉCIMO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando 2 (dos) de ellos en poder de CORFO y 2 (dos) en poder de la Comodataria.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA.

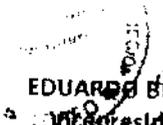
La personería de don Eduardo Bitrán Colodro para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Supremo N° 81, de 18 de marzo de 2014, del Ministerio de



Economía, Fomento y Turismo, que lo designa Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción.

La personería de don Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Municipalidad de Lota, consta en Decreto N°194 @, de 2012, de la Municipalidad de Lota.


ALCALDE
PATRICIO MARCHANT ULLOA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE LOTA


EDUARDO BITRAN COLODRO
Vicepresidente Ejecutivo
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA
PRODUCCIÓN


SECTOR
JURÍDICO